



* * * * *

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA**

ACTA N° 006/2015-2017 SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA

En el Salón de Sesiones del Edificio de Usos Múltiples de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día viernes veinticuatro de julio de dos mil quince, reunidos los siguientes Asambleístas:

SECTOR DOCENTE

Facultad de Ciencias y Humanidades

Lic. Juan Carlos Cruz Cubías

Lic. Fulvio Eduardo Antonio Granadino Alegría
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ciencias Agronómicas

Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado

Lic. Freddy Alexander Carranza Estrada

Facultad de Ciencias Económicas

Lic. Luis Eduardo Hernández Herrera

Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez

.../ Continuación de Acta de Sesión Plenaria Extraordinaria No. 006/2015-2017 viernes 24 de julio de 2015.

Facultad de Odontología

Dr. Iván Carranza Mendoza

Licda. Hilda Elizabeth Miranda Luna

Facultad de Ingeniería y Arquitectura

Lic. René Rodolfo Monge Quintanilla

Ing. Rafael Arturo Rodríguez Córdova

Facultad de Química y Farmacia

Lic. José Danilo Ramírez Martínez

Licda. María Esperanza Rodríguez de Cuellar

Facultad de Medicina

Licda. Josefina Sibrián de Rodríguez

Licda. Silvia Margarita Chacón Fuentes

(suplente en calidad de propietaria)

Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

Lic. Ludwin Ernesto Morán Torres

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Dr. José Humberto Morales

Lic. Eric Napoleón López Águila

Facultad Multidisciplinaria de Occidente

Lic. Roberto Gutiérrez Ayala

Ing. Samuel Adolfo Dueñas Aparicio

Facultad Multidisciplinaria Paracentral

Lic. Santos David Alvarado Romero

Ing. Herbert Orlando Monge Barrios

(suplente en calidad de propietario)

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Ing. Nery Saúl Guevara

(suplente en calidad de propietario)

Lic. Manuel de Jesús Castro Ascencio

(suplente en calidad de propietario)

SECTOR ESTUDIANTIL

Facultad de Ciencias y Humanidades

Br. Ruth Patricia Romero Gómez

Br. Débora Sarai García Romero

(suplente en calidad de propietaria)

Facultad de Ciencias Agronómicas

Br. José Roberto Romero Farfán

Facultad de Ciencias Económicas

Br. Wilber Oswaldo Serrano Mejía

Br. Jhonny Xavier Bonilla Chavarría

Facultad de Odontología

Br. Helene Andrea Renderos Marroquín

Br. Elvia Carolina Cruz Umanzor

(suplente en calidad de propietaria)



.../ Continuación de Acta de Sesión Plenaria Extraordinaria No. 006/2015-2017 viernes 24 de julio de 2015.

Facultad de Ingeniería y Arquitectura

Br. Andrea Beatriz Kearley Melgar
Br. Walter Giovanni Santos Aguilar
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Química y Farmacia

Br. Carlos Alberto Buendía Rivas
Br. Carlos Isidro Sánchez Campos

Facultad de Medicina

Br. Aura Dolores Castillo Márquez
Br. Wendy Stephanie Pineda Hernández

Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

Br. Tatiana Ivette Fortiz Rivas
Br. Luz Marina Ramírez Ramos
(suplente en calidad de propietaria)

Facultad Multidisciplinaria de Occidente

Br. Willian Antonio Morales Colindres
Br. Sara Beatriz Landaverde Palacios

Facultad Multidisciplinaria Paracentral

Br. Irving Alberto Hernández Lima
Br. Luis Miguel López Flores

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Br. Mateo José Villaherrera Zambrano
Br. Noel Humberto Campos Córdova
(suplente en calidad de propietario)

SECTOR PROFESIONAL NO DOCENTE

Facultad de Ciencias y Humanidades

Lic. Fredy Orlando Hernández Díaz
Lic. Edson Miguel Hernández Peñate
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ciencias Agronómicas

Ing. Benjamín Enrique Mancía Calderón
Ing. Xenia Glidisdela Marín de Saz

Facultad de Ciencias Económicas

Lic. César Alfredo Arias Hernández
Lic. Oscar Roberto Hernández

Facultad de Química y Farmacia

Licda. Silvia Mercedes Francés de Muñoz

Facultad de Medicina

Licda. María Julia Monterrosa de Rojas
(suplente en calidad de propietaria)

Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

M.Sc. Victoria Emely Villalobos de Martínez
Licda. Ana Mirian Salguero de Chávez
(suplente en calidad de propietaria)



.../ Continuación de Acta de Sesión Plenaria Extraordinaria No. 006/2015-2017 viernes 24 de julio de 2015.

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Licda. Ángela Etelvina Alejo Sigüenza

Licda. Silvia Bernarda Orantes Flores

(suplente en calidad de propietaria)

Facultad Multidisciplinaria de Occidente

Lic. Salvador Méndez González

Facultad Multidisciplinaria Paracentral

Lic. Edwin Alonso Gómez Alvarado

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Lic. José Alfredo Villatoro Reyes

Ing. Carlos Ernesto Vargas Ramos



Asambleístas que asistieron en calidad de suplentes: Licda. Marta Erendira Flamenco de Fernández (7:00 a.m.); Ing. Enrique Alonso Alas García (7:00 a.m.); Licda. Emilia María Renderos Molina (7:00 a.m.); Ing. José Miguel Hernández (7:00 a.m.); Lic. Juan Agustín Cuadra Soto (7:00 a.m.); Ing. Ricardo Misael Ayala Molina (7:00 a.m.); Br. Jocelyn Alejandra Cruz Vásquez (7:00 a.m.); Br. Mario Antonio Escamilla Martínez (7:00 a.m.); Br. Wilber Aníbal Platero Castillo (7:00 a.m.); Br. Jossue Ezequiel Echeverría Serrano (7:00 a.m.); Br. Brenda Stefani Montano Ramírez (10:00 a.m.); Br. Beatriz Vásquez Coronado (7:00 a.m.); Br. Manuel Ariel León Rodríguez (7:00 a.m.); Br. Ángela Dolores López Marroquín (7:00 a.m.); Br. Luis Miguel Mancía García (7:00 a.m.) y Br. Gabriela Patricia Villalta Martínez (7:00 a.m.).

Para tratar la siguiente agenda propuesta por la Junta Directiva de este Organismo:

- I. Verificación de cuórum.
- II. Informes.
- III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.
- IV. Para conocer y resolver: Acta de Sesión Plenaria de la Asamblea General Universitaria No. 104/2013-2015.
- V. Para conocer y resolver: Aclaración sobre el Acuerdo de la AGU No. 004/2015-2017 (VII) de fecha 10 de julio de 2015, en lo que respecta al Calendario Electoral para el Sector Académico.
- VI. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 02** de la Comisión de Convenios sobre la solicitud de ratificación del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Universidad de El Salvador para el Desarrollo de Proyectos de Cooperación conjunta, aprobado por el Consejo Superior Universitario por Acuerdo No. 063-2013-2015-1ª Parte (VII) del 28 de mayo de 2015.
- VII. Para conocer y resolver: Informe Final (AI-48-FINAL/2015) de fecha 14 de junio de 2015, sobre el Examen Especial realizado al Fondo Universitario de Protección del Personal de la Universidad de El Salvador, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, remitido por la Auditoría Interna de la Universidad de El Salvador. (Para trasladar a la Comisión de Presupuesto).
- VIII.*Para conocer y resolver: Dictamen de Fiscalía General sobre la solicitud de nulidad de la elección de Representantes Estudiantiles de la Facultad de Ciencias Económicas ante la Asamblea General Universitaria del período 2015-2017 realizado el doce de mayo de dos mil quince; presentada por el Br. Luis Roberto Marín Galán, estudiante de la referida Facultad.
- IX. *Para conocer y resolver: Dictamen de Fiscalía General sobre la solicitud de nulidad absoluta del proceso de elección de los Representantes ante la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador período 2015-2017 del Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria Oriental realizado el 13 de junio de 2015; presentada por el Lic. Julio Ernesto Molina Montalvo,



Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Salvadoreña Justicia y Democracia "AJUDE".

- X. Para conocer y resolver: Propuesta de la Comisión de Legislación relativo a las reformas del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador (continuación).

NOTA:*Sobre los puntos VIII y IX, aún está pendiente que Fiscalía General de la UES remita los correspondientes Dictámenes.

* * * * *

Asistió además a esta sesión: Lic. Francisco Cruz Letona, Fiscal General y M.Sc. Claudia María Melgar de Zambrana, Defensora de los Derechos Universitarios.

* * * * *

DESARROLLO DE LA AGENDA:

I. Verificación del cuórum

El Lic. César Alfredo Arias Hernández, Secretario de la Junta Directiva, procedió a la verificación del cuórum en primera convocatoria a partir de las 9:20 a.m., se constató que estaban presente 60 asambleístas: 46 propietarios y 14 suplentes en calidad de propietarios. A continuación, el Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado, Presidente de la Asamblea General Universitaria procedió a la apertura de la sesión, a las nueve horas con cuarenta minutos de este día.

Asambleísta que se presentó después de iniciarse la sesión sin incrementar el cuórum: Lic. Oscar Ernesto Bonilla Navarro (9:50 a.m.) y Br. David Antonio Rafael Pleitez (10:00 a.m.).

Asambleístas Suplentes que habían asumido en calidad de propietarios y cedieron la propiedad a los propietarios: Ing. Herbert Orlando Monge Barrios la cedió a Lic. Oscar Ernesto Bonilla Navarro (10:00 a.m.); Br. Luz Marina Ramírez Ramos la cedió a Br. David Antonio Rafael Pleitez (10:00 a.m.); y Lic. Edson Miguel Hernández Peñate la cedió a Lic. Jaime Ernesto Jiménez Hernández (10:00 a.m.).

II. Informes

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado agradeció la hospitalidad que se les da en la Facultad Multidisciplinaria de Occidente para realizar esta sesión; a la vez informó que se está plantificado realizar una Sesión Plenaria en noviembre del presente año en la Facultad Multidisciplinaria Oriental, asimismo una Sesión de auto cuido con todos los Asambleístas.

El Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez informó que el día martes en la Facultad de Ciencias Económicas se clausurará capacitación de Comisión de Presupuesto. El Br. David Antonio Rafael Pleitez solicitó que conste en Acta que la Comisión de Cultura de la Asamblea General Universitaria se desvincula de los acontecimientos que sucedan este día después de la Marcha. La Br. Brenda Estefani Montano Ramírez solicitó que conste en acta que la Comisión de Cultura de la Asamblea General Universitaria trabajó en cumplimiento del proyecto denominado "Conmemoración de los Héroes y Mártires del 25 y 30 de julio de 1975 en el marco del día del Estudiante de la Universidad de El Salvador" aprobado por Acuerdo de este Organismo No. 004/2015-2017 (VI) del diez de julio de dos mil quince.

III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado informó que para esta sesión no hay puntos de carácter trascendental; además que se ha presentado una nota en la que solicitan que se incluya en agenda la Modificación de Formato acta de elección de representantes de grupos de clase Ciclo II-2015 de la Facultad Multidisciplinaria Occidental, en ese sentido se podría incluir como punto X. El Br. David Antonio Rafael



Pleitez, propuso que el punto X relativo al reformas del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la UES se traslade al romano V y al abordarlo si no se llega a un Acuerdo que se retire de la agenda. El Ing. Granados sometió a votación la agenda con la modificación propuesta por el Br. Pleitez: Se aprobó por 57 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones:

Acuerdo No. 006/2013-2015 (III)

La Asamblea General Universitaria, con base en el artículo 10 literal e) del Reglamento Interno de la Asamblea General Universitaria, por 57 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones **ACUERDA:**

Aprobar con modificación la siguiente agenda de Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador, de fecha viernes veinticuatro de julio de dos mil quince, propuesta por la Junta Directiva de este Organismo:

- I. Verificación de cuórum.
- II. Informes.
- III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.
- IV. Para conocer y resolver: Acta de Sesión Plenaria de la Asamblea General Universitaria No. 104/2013-2015.
- V. Para conocer y resolver: Propuesta de la Comisión de Legislación relativo a las reformas del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador (continuación).
- VI. Para conocer y resolver: Aclaración sobre el Acuerdo de la AGU No. 004/2015-2017 (VII) de fecha 10 de julio de 2015, en lo que respecta al Calendario Electoral para el Sector Académico.
- VII. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 02** de la Comisión de Convenios sobre la solicitud de ratificación del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Universidad de El Salvador para el Desarrollo de Proyectos de Cooperación conjunta, aprobado por el Consejo Superior Universitario por Acuerdo No. 063-2013-2015-1ª Parte (VII) del 28 de mayo de 2015.
- VIII. Para conocer y resolver: Informe Final (AI-48-FINAL/2015) de fecha 14 de junio de 2015, sobre el Examen Especial realizado al Fondo Universitario de Protección del Personal de la Universidad de El Salvador, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, remitido por la Auditoría Interna de la Universidad de El Salvador. (Para trasladar a la Comisión de Presupuesto).
- IX. Para conocer y resolver: Dictamen de Fiscalía General sobre la solicitud de nulidad de la elección de Representantes Estudiantiles de la Facultad de Ciencias Económicas ante la Asamblea General Universitaria del período 2015-2017 realizado el doce de mayo de dos mil quince; presentada por el Br. Luis Roberto Marín Galán, estudiante de la referida Facultad.
- X. Para conocer y resolver: Modificación de Formato Acta de elección de representantes de grupos de clase ciclo II-2015 de la Facultad Multidisciplinaria Occidental.
- XI. Para conocer y resolver: Dictamen de Fiscalía General sobre la solicitud de nulidad absoluta del proceso de elección de los Representantes ante la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador período 2015-2017 del Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria Oriental realizado el 13 de junio de 2015; presentada por el Lic. Julio Ernesto Molina Montalvo, Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Salvadoreña Justicia y Democracia "AJUDE".

IV. Para conocer y resolver: Acta de Sesión Plenaria de la Asamblea General Universitaria No. 104/2013-2015.



El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado, preguntó si existen observaciones al Acta No. 104/2013-2015 de Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria realizada el martes dieciséis de junio de dos mil quince, al no haber observaciones la sometió a votación: Se aprobó por 43 votos a favor, 0 en contra y 9 abstenciones. Asambleístas que manifestaron que votaron en abstención: Ing. Carlos Ernesto Vargas Ramos y Br. Luz Marina Ramírez Ramos.

Acuerdo No. 006/2013-2015 (IV)

La Asamblea General Universitaria, con base en el art. 10 literal h) del Reglamento Interno de la Asamblea General Universitaria, por 43 votos a favor, 0 en contra y 9 abstenciones **ACUERDA:**

Aprobar el Acta No. 104/2013-2015 de Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador, realizada el martes dieciséis de junio de dos mil quince.

V. Para conocer y resolver: Propuesta de la Comisión de Legislación relativo a las reformas del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador (continuación).

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado, concedió la palabra al Br. David Antonio Rafael Pleitez quien propuso no se discuta todo el Reglamento, sino solo los Artículos que están ocasionando problemas a los estudiantes y que la Comisión de Legislación presente propuesta. El Ing. Granados propuso que con la ayuda del Dr. Morales se defina un método diferente para reformar el Reglamento, inclusive se puede conformar una Comisión para reformar los Artículos que expresamente hizo llegar formalmente la Comisión Académica del Consejo Superior Universitario. La Licda. Josefina Sibrián de Rodríguez propuso que la Comisión de Legislación sea la que presente el Dictamen. Además, se entabló una discusión sobre los artículos 184 y 185 de la propuesta de las Reformas al Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la UES que presentó la Comisión de Legislación. La M.Sc. Victoria Emely Villalobos de Martínez propuso sacar el punto de Agenda y en la próxima sesión traer una propuesta más concreta. El Br. Jhonny Xavier Bonilla Chavarría dio lectura a la propuesta del Sector Estudiantil que es relativa a priorizar los artículos solicitados por la Comisión Académica del Consejo Superior Universitario. El Ing. Granados sometió a votación: Solicitar a la Comisión de Legislación de la Asamblea General Universitaria, que a más tardar el viernes catorce de agosto de dos mil quince, presente a éste Organismo la propuesta de reforma de los artículos 119,122,124,128,129,147,150,161,179 "e", 207 del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador. Agregó que como insumos se remitirá a la Comisión copia de los Acuerdos de la AGU de la gestión anterior para su consideración: Se aprobó por: 58 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Acuerdo No. 006/2013-2015 (V)

El treinta y uno de octubre de dos mil catorce, este Organismo tomó el Acuerdo N°72/2013-2015 (V) con el cual se aprobó el procedimiento operativo para el análisis y aprobación del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador, presentado por la Comisión de Legislación de la Asamblea General Universitaria del período 2013-2015, del cual a la fecha se tiene un considerable avance sobre los artículos aprobados; sin embargo aún no se ha podido concluir con el análisis de todo el documento.

Y considerando, que durante la Sesión Plenaria de la Asamblea General Universitaria realizada el veinticuatro de julio de dos mil quince, el Sector Estudiantil de este



Organismo, ha realizado una propuesta formal por escrito, firmada por la Br. Tatiana Ivette Fortis Rivas y 21 Asambleístas más, la que dice literalmente:

"Realizar un trabajo paralelo, en cuanto a la reforma del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador:

- 1) Terminar la reforma integral del Reglamento tal y como se encuentra planteado en el Acuerdo No 72/2013-2015, tomado en sesión plenaria extraordinaria de la Asamblea General Universitaria, celebrada el día viernes treinta y uno de octubre de dos mil catorce.*
- 2) Realizar la revisión de los artículos 119, 122, 124, 128, 129, 147, 150, 161, 179 "e", 207 los cuales ya fueron modificados en AGU 2013-2015 del actual reglamento en vigencia, con la justificación que son artículos que generan problema con mayor frecuencia en las diferentes facultades."*

Con base en lo antes expuesto, la Asamblea General Universitaria por, con base en el Artículo 84 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador y en el artículo 28 Ord. 1° literales a) y d) del Reglamento Interno de este Organismo, por 58 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones **ACUERDA:**

Solicitar a la Comisión de Legislación de la Asamblea General Universitaria, que a más tardar el viernes catorce de agosto de dos mil quince, presente a éste Organismo la propuesta de reforma de los artículos 119, 122, 124, 128, 129, 147, 150, 161, 179 "e", 207 del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador.

Además, como insumo a dicho análisis que hará la Comisión de Legislación se remite copia de los siguientes acuerdos de la Asamblea General Universitaria:

- a) No. 28/2013-2015 (VII) del veintinueve de noviembre de dos mil trece. (con anexo que consta de "veintidós folios");
- b) No. 68/2013-2015 (XV) del diez de octubre de dos mil catorce (con anexo que consta de "seis folios") ;
- c) No. 69/2013-2015 (X) del diecisiete de octubre de dos mil quince, (con anexo que consta de "un folio").

VI. Para conocer y resolver: Aclaración sobre el Acuerdo de la AGU No. 004/2015-2017 (VII) de fecha 10 de julio de 2015, en lo que respecta al Calendario Electoral para el Sector Académico.

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado, dijo que se debe de atender a los artículos de la Ley Orgánica de la UES y la Junta Directiva pueda dejar establecido a falta de Asociaciones Generales de Estudiantes en algunas las Facultades quienes son los que coordinen las Asambleas de Representantes de Curso, por lo que solicito al Sector Estudiantil que realice la propuesta al respecto, a fin de darle cumplimiento al Reglamento Electoral de la UES; los Administradores Académicos deben de trabajar los padrones electorales, y las Asociaciones de Profesionales no Docentes deben de trabajar los padrones de graduados de la UES de las respectivas Facultades; en el caso del Sector Estudiantil se debe dejar bien claro que el que es Docente debe de votar como Docente, si está estudiando posgrados u otras carreras no debe de aparecer en el padrón estudiantil, el padrón estudiantil es para estudiantes de pre grado. Todos los Comités Electorales deben de solicitar el padrón Electoral, los observadores deben de garantizar que quien no aparezca en el padrón no solicite el día de la elección al Administrador Académico una constancia para votar. A la vez, propuso al sector estudiantil de Junta Directiva AGU: Bachilleres Jhonny Xavier Bonilla Chavarría y Carlos Alberto Buendía Rivas para integrar una Comisión Especial del sector estudiantil de la AGU que Coordine el Proceso Electoral del Ciclo II-2015 en las Facultades que no tienen Asociación General de Estudiantes: Jurisprudencia y



Ciencias Sociales, Humanidades, Multidisciplinarias Paracentral y Oriental. El Br. Noel Humberto Campos Córdova Propuso a la Luz Marina Ramírez Ramos. La Br. Aura Dolores Castillo Márquez propuso al Br. Manuel Ariel León Rodríguez. La Br. Jocelyn Alejandra Cruz Vásquez: propone a la Br. Débora Saraí García Romero. Luego de un amplio análisis sobre el tema, el Ing. Granados explicó que sometería a votación nombrar la Comisión Especial con los estudiantes propuestos para que Coordinen en el Ciclo II-2015 el proceso electoral del Sector Estudiantil en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, con el objeto de que los estudiantes de la referida Facultad elijan a los representantes de curso y que lleguen a acuerdo para integrar el Comité Electoral que dará cumplimiento al Calendario Electoral, durante el presente ciclo académico. Asimismo, debido a que algunas Facultades no cuentan con Asociaciones Generales de Estudiantes, delegar a los Representantes Estudiantiles de la AGU para que coordinen el proceso de elección de los Representantes de Curso y Conformación del Comité Electoral. Las Asambleas de Representantes de Grupo de Clase, serán Coordinadas por las Asociaciones Generales de Estudiantes de Facultad legalmente constituidas. Las Secretarías de las diferentes Facultades deberán elaborar la nómina de los representantes electos que integrarán la ARC, en coordinación con los estudiantes y AGEF. El Sector Académico para efectos de elegir a los Representantes ante los Organismos de Gobierno Universitario no necesita inscripción previa de candidatos. Los Secretarios de Facultad deberán comunicar y publicar los padrones electorales, tal como lo establece el Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador. El Sector Profesional no Docente deberá elaborar el padrón electoral de graduados de la UES ya que éstos serán requeridos por los Consejos Preelectorales, Presidencia de la AGU y Fiscalía General de la Universidad de El Salvador. Los Administradores Académicos de Facultad, deberán proporcionar los padrones electorales del Sector Estudiantil a más tardar el tres de septiembre de dos mil quince, que deberá contener todos los estudiantes activos y lo egresados que se encuentren activos a esa fecha; no deberán incluir en ese padrón a estudiantes de Maestrías o Diplomados. Después de la fecha indicada, nadie estará facultado para modificar el padrón electoral estudiantil: Se aprobó por 59 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones:

Acuerdo No. 006/2013-2015 (VI)

Considerando el Acuerdo de este Organismo No. 004/2015-2017 (VII) del diez de julio de dos mil quince relativo al Calendario Electoral del Ciclo II-2015, la Asamblea General Universitaria con base en Art. 70 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, por 59 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones **ACUERDA:**

Aprobar como complemento al Acuerdo de la Asamblea General Universitaria No. 004/2015-2017 (VII) del diez de julio de dos mil quince lo siguiente:

- 1) Nombrar la Comisión Especial integrada por Representantes Estudiantiles ante la Asamblea General Universitaria del período 2015-2017, para que Coordinen en el Ciclo II-2015 el proceso electoral del Sector Estudiantil en la **Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales** de la Universidad de El Salvador, con el objeto de que los estudiantes de la referida Facultad elijan a los representantes de curso y que lleguen a acuerdo para integrar el Comité Electoral que dará cumplimiento al Calendario Electoral, durante el presente ciclo académico:

Los bachilleres siguientes: **Jhonny Xavier Bonilla Chavarría, Carlos Alberto Buendía Rivas, Luz Marina Ramírez Ramos, Br. Manuel Ariel León Rodríguez, Br. Débora Saraí García Romero.**

- 2) Delegar a Representantes Estudiantiles ante la Asamblea General Universitaria del período 2015-2017 para que coordinen el proceso de elección de los



Representantes de Curso y Conformación del Comité Electoral en las Facultades de "Medicina", "Ciencias y Humanidades", "Multidisciplinaria Paracentral" y "Multidisciplinaria Oriental" debido a que no cuentan con Asociaciones Generales de Estudiantes de Facultad, según el siguiente detalle:

En la Facultad de Ciencias y Humanidades se delega a los Bachilleres: **Ruth Patricia Romero Gómez, Oscar Tejada Meléndez, Débora Saraí García Romero y Jocelyn Alejandra Cruz Vásquez.**

En la Facultad de Medicina se delega a los Bachilleres: **Aura Dolores Castillo Márquez, Wendy Stephanie Pineda Hernández, Beatriz Vásquez Coronado y Manuel Ariel León Rodríguez.**

En la Facultad Multidisciplinaria Paracentral se delega a los Bachilleres: **Irving Alberto Hernández Lima, Luis Miguel López Flores, Amilcar Josué Barahona Mejía y Gabriela Patricia Villalta Martínez.**

En la Facultad Multidisciplinaria Oriental se delega a los Bachilleres: **Alejandra Carolina Valenzuela Bolaños, Mateo José Villaherrera Zambrano, Noel Humberto Campos Córdova y Claudio Oreste Sosa Sagastizado.**

- 3) De Acuerdo a lo regulado en el Art. 8 inciso segundo del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, las Asambleas de Representantes de Grupo de Clase, serán Coordinadas por las Asociaciones Generales de Estudiantes de Facultad legalmente constituidas, así:
 - **Facultad de Ciencias Agronómicas:** Asociación General de Estudiantes de Ciencias Agronómicas "Carlos Borromeo Najarro" "ASECAS".
 - **Facultad de Ciencias Económicas:** Asociación General de Estudiantes de Ciencias Económicas "FELIPE PEÑA" "ASECE".
 - **Facultad de Odontología:** Asociación General de Estudiantes de la Facultad de Odontología "JOS".
 - **Facultad de Ingeniería y Arquitectura:** Asociación General de Estudiantes de Ingeniería y Arquitectura "Silvia Estela Ayala" "ASEIAS".
 - **Facultad de Química y Farmacia:** Asociación General de Estudiantes de Química y Farmacia Dr. Benjamín Orozco, "AGEQF-BO".
 - **Facultad de Ciencias Naturales y Matemática:** Asociación General de Estudiantes de Ciencias Naturales y Matemática, "ASECINMA".
 - **Facultad Multidisciplinaria de Occidente:** Asociación General de Estudiantes de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente "AGEFMO".
- 4) La Secretaría de las diferentes Facultades de la Universidad de El Salvador deberán elaborar la nómina de los representantes electos que integrarán la ARC, en coordinación con los estudiantes y AGEF planteados en los numerales 1, 2 y 3 del Presente Acuerdo, con el propósito de darle cumplimiento al inciso 4° del Art. 7 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador.
- 5) **El Sector Académico para efectos de elegir a los Representantes ante los Organismos de Gobierno Universitario no necesitan inscripción previa de candidatos y deberán realizar el proceso como lo establece el Art. 15 lit. a) de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador y los artículos 43 Inc. 2° y 46 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador.**



- 6) Los Secretarios de Facultad deberán comunicar y publicar los padrones electorales, tal como lo establece el Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador.
- 7) El Sector Profesional no Docente deberá dar estricto cumplimiento al Art. 22 lit. "j" del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, y elaborar el padrón electoral de graduados de la Universidad de El Salvador por Facultad, los que les serán requeridos por los Consejos Preelectorales, Presidencia de la Asamblea General Universitaria y Fiscalía General de la Universidad de El Salvador.
- 8) Los Administradores Académicos de Facultad, deberán proporcionar los padrones electorales del Sector Estudiantil **a más tardar el tres de septiembre de dos mil quince**. Este deberá contener todos los estudiantes activos y lo egresados que se encuentren activos a esa fecha.
 Por ningún motivo se debe incluir en ese padrón a estudiantes de Maestrías o Diplomados, ya que ellos deben participar en el proceso como Profesionales (si aplica) en la Asociación que corresponda.
 Después de la fecha indicada, nadie estará facultado para modificar el padrón electoral estudiantil.
 En el caso del calendario exclusivo para el Sector Estudiantil de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, se debe considerar además del tres de septiembre de dos mil quince, lo planteado en el literal "B" del Acuerdo de la AGU No. 004/2015-2017 (VII) de fecha diez de julio de dos mil quince.

VII. Para conocer y resolver: Dictamen No. 02 de la Comisión de Convenios sobre la solicitud de ratificación del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Universidad de El Salvador para el Desarrollo de Proyectos de Cooperación conjunta, aprobado por el Consejo Superior Universitario por Acuerdo No. 063-2013-2015-1ª Parte (VII) del 28 de mayo de 2015.

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado concedió la palabra al Lic. César Alfredo Arias Hernández, quien dio lectura al Dictamen No. 2 de la Comisión de Convenios que esencialmente dice: *"Esta comisión luego de dar lectura y analizar todas las cláusulas del presente convenio por parte de los miembros, no se realizaron observaciones que violenten el marco legal de la Universidad de El Salvador y que corresponde a los intereses de la misma, por tanto esta comisión acuerda por unanimidad de los presentes en esta sesión, que es procedente recomendar al pleno de la Asamblea General Universitaria, ratificar el "Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Universidad de El Salvador para el Desarrollo de Proyectos de Cooperación Conjunta". A continuación el Ing. Granados sometió a votación la propuesta de la Comisión: Se aprobó por 52 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones:*

Acuerdo No. 006/2013-2015 (VII)

La Comisión de Convenios de este Organismo en cumplimiento del Acuerdo de la Asamblea General Universitaria N° 002/2015-2017 (X) de fecha 27 de junio de 2015, ha analizado el documento que contiene el "Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Universidad de El Salvador para el Desarrollo de Proyectos de Cooperación Conjunta", y ha emitido el Dictamen (No. 1) Favorable, considerando que:

- I. **La Universidad de El Salvador, de acuerdo a su Ley Orgánica es una corporación de Derecho Público, Autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada para prestar en el país servicio de Educación Superior.**



- II. La Universidad tiene como fines principales formar profesionales capacitados moral e intelectualmente, para desempeñar la función que les corresponde en la sociedad, tiene como funciones importantes la docencia, la investigación y la proyección social; así como difundir la ciencia, el arte, la cultura y el deporte, para lograr dichas funciones, de la manera más eficiente y efectiva podrá establecer relaciones culturales y de cooperación con Universidades, Organismos e Instituciones Nacionales e Internacionales dentro del Marco que establece la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador y su Reglamento.
- III. La Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica, promueve la búsqueda continua de la excelencia y exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad.
- IV. El presente Convenio Marco facilitará la integración de todas las Facultades incluidas las Multidisciplinarias con autonomía, a través de los convenios específicos, proyectos y planes de trabajo.
- V. El objeto del Convenio permitirá a las partes realizar en el ejercicio de sus competencias administrativas, y para la satisfacción del interés público, diversos Proyectos de Cooperación, acordes con las respectivas políticas institucionales, que involucran: Coordinación, Colaboración y Planificación de las actividades; asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos, y otros ya estipulados en el mismo.
- VI. De conformidad a lo establecido en este Convenio, ambas partes declaran: Que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por lo que no es cuantificable.
- VII. Se ha tenido a la vista el Oficio FG No. 406/2015 de fecha veintiocho de mayo de dos mil quince, que contiene Dictamen Favorable de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador sobre el presente Convenio.

Por tanto: Con base en las razones antes expuestas y en el Art. 19 literal "n" de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, por 52 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones **ACUERDA:**

Ratificar el "Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Universidad y la Universidad de El Salvador para el Desarrollo de Proyectos de Cooperación Conjunta" aprobado por el Consejo Superior Universitario según Acuerdo No. 063-2013-2015-1ª. Parte (VII) de fecha veintiocho de mayo de dos mil quince.

VIII. Para conocer y resolver: Informe Final (AI-48-FINAL/2015) de fecha 14 de junio de 2015, sobre el Examen Especial realizado al Fondo Universitario de Protección del Personal de la Universidad de El Salvador, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, remitido por la Auditoría Interna de la Universidad de El Salvador.

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado con base lo que establece el Reglamento Interno de la AGU propuso que se solicite a la Comisión de Presupuesto que emita el correspondiente dictamen: Se aprobó por 47 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones:

.../ Continuación de Acta de Sesión Plenaria Extraordinaria No. 006/2015-2017 viernes 24 de julio de 2015.

Acuerdo No. 006/2013-2015 (VIII)

El catorce de julio de dos mil quince, se remitió a este Organismo copia del Informe Final (AI-48 FINAL/2015) enviado por Auditoría Interna al Sr. Rector de la Universidad de El Salvador; por tanto, la Asamblea General Universitaria, con base en el Art. 28 Ord. 2° lit. "f" del Reglamento Interno de este Organismo, por 47 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones **ACUERDA:**



Solicitar a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea General Universitaria, que analice y emita Opinión o Dictamen, sobre el Informe Final AI-48-FINAL/2015 realizado al **"Fondo Universitario de Protección del Personal de la Universidad de El Salvador (FUP)"** al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de dos mil trece, remitido con copia a la Asamblea General Universitaria por la Licda. Evelyn Elizabeth López de Cardoza, Auditora Interna de la Universidad de El Salvador.

IX. Para conocer y resolver: Dictamen de Fiscalía General sobre la solicitud de nulidad de la elección de Representantes Estudiantiles de la Facultad de Ciencias Económicas ante la Asamblea General Universitaria del periodo 2015-2017 realizado el doce de mayo de dos mil quince; presentada por el Br. Luis Roberto Marín Galán, estudiante de la referida Facultad.

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado concedió la palabra al Lic. César Alfredo Arias Hernández, quien dio lectura al Oficio-FG-523/2015 de Fiscalía General de fecha diecisiete de julio de dos mil quince en el que se establece que:

*"El Br. Luis Roberto Marín Galán en el numeral uno de su escrito refiere: 1. **Que en las papeletas de votación aparecía la bandera de la alianza ASECE-CONVERGENCIA con el logo de la Facultad en la primera y segunda con el logo de la Minerva, siendo dichos símbolos de uso oficial y no deben ser usados para fines electorales como lo establece la ley de marca (anexamos tríptico de campaña de ASECE-CONVERGENCIA como prueba de dicha falta a la ley).**"*

Al verificar la prueba presentada no se encuentra el referido tríptico de campaña antes mencionado por el bachiller Luis Roberto Marín; sin embargo se observa una papeleta donde en la parte frontal partes superior se observa que dice "VOTA", en el centro están dos banderas, una bandera de ASECE donde se observa al centro el logo de la Facultad de Ciencias Económicas, a sus extremos "68 Años 1947/2015" y en su lado inferior de dicha bandera "Estudios Trabajo Lucha"; en la segunda bandera de CONVERGENCIA se observa un rombo con unas manos dentro de dicha figura, una bandera donde se identifica el rostro de la minerva y en la parte inferior de la ya mencionada bandera "CONVERGENCIA" y en la parte inferior dice "ASECE-CONVERGENCIA" y en el reverso se muestran las fotografías con los nombres de los cuatro candidatos ASECE-CONVERGENCIA.

Efectivamente al hacer uso de los logos de la Universidad de El Salvador debe solicitarse la autorización a la AGU, Organismo a quien corresponde regular el uso de lemas y emblemas conforme lo establece el Art. 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UES "Otras atribuciones y deberes de la AGU literal b) Reglamentar el uso de emblemas, lemas o distintivos oficiales de la UES". Lo expresado por los referidos estudiantes, no es causa de nulidad, lo que se deduce del contenido del Art. 53 del Reglamento Electoral de la UES, más bien lo denunciado, de ser cierto, es una infracción del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, tal como lo solicita el quejoso, en consecuencia la AGU, carece de competencia para ordenarle la Fiscalía General la depuración del mismo, por lo tanto no es causa de nulidad absoluta, según el texto del Art. 53 del Reglamento Electoral de la UES, por lo que carece de asidero legal tal alegato, por lo que deberá no tenerse como causa de nulidad por la AGU.



Sobre el numeral 2 del escrito: "Que el día de la elección circuló propaganda en redes sociales denigrando la imagen de uno de los candidatos Juan Pablo Marín de la CECE Coalición de estudiantes de Ciencias Económicas cuando no es permitido hacer campaña sucia contra ninguno de los candidatos que participan en el proceso electoral sobre todo de aquella que denigra a la persona y a su imagen, y de propaganda que no está debidamente calzada por algún responsable de acuerdo al Art. 52 Literal f) del Reglamento Electoral de la UES, por lo que anexamos dicha prueba. (Anexo 2)."

En relación al presente argumento en el cual sostiene que se denigró a determinado candidato y sustenta su dicho en una fotografía en el anexo (2), se advierte que dicho anexo no existe bajo ese número de folio; sin embargo a folios (8), se presenta una hoja en la que se observa un montaje prácticamente ilegible en su contenido únicamente se logra leer en la parte superior "Recuerdas estas propuestas" seguido aparece un cuadro en donde con letras grandes dice "vota" y un logo en el cual no se logra identificar a que unidad pertenece, luego prosigue un texto el cual no es completamente legible, seguido se observa otro texto con letras de mayor tamaño en donde muy difícilmente se logra leer un párrafo: "si... no te equivocas son los mismos que hace dos años vinieron con el nombre de coalición de estudiantes de Ciencias Económicas y nos prometieron una gran cantidad de cosas que se cambiaría para mejorar la facultad. Y ahora votaras por las personas que no te cumplieron?? Be acá la persona que no ha velado por mi interés olvidando lo que necesitamos todos los estudiantes". Luego en la parte inferior de la ya mencionada hoja, se observa cinco fotografías del mismo joven en las mismas en la parte inferior se lee el nombre "pablo", seguido una frase que dice "No votare por él, porque me mintió y tú???? Les daré la oportunidad a otros..." Sin embargo no se logra leer toda la prueba que anexa; mas sin embargo, por lo que se logra verificar, es una infracción según lo establecido en el literal "f" y "k" Art. 52 Prohibiciones, del Reglamento Electoral de la UES. Este anexo aportado como prueba documental no cumple con las disposiciones contenidas en el capítulo cuarto Medios Probatorios, otros instrumentos Art. 343 del Código Procesal Civil y Mercantil. En todo caso para determinar que dicho documento es prueba fehaciente éste debe ser examinado por un laboratorio científico autorizado. Por lo tanto conforme a los artículos 318, 319 y 320 del Código Procesal Civil y Mercantil la prueba no es pertinente ni útil y debe ser rechazada y consecuentemente lo dicho por el solicitante carece de fundamentos.

Sobre el numeral 3 del escrito: "Que en el padrón electoral que se utilizó el día de la elección martes 12 de mayo no estaba actualizado porque no aparecieron en él todos los estudiantes egresados del Ciclo I y II del año 2014, debido a que no lo pidió el Comité Electoral, que se había constituido para garantizar la administración de dicho proceso, violentando el Art. 11 literal t) del Reglamento Electoral, porque no se dejó elegir a aquellos que estaban en su derecho de hacerlo. Anexamos prueba del padrón en el que no aparecen los ya mencionados."

Efectivamente al revisar el padrón Electoral que ha enviado la AGU a esta Fiscalía General, se observa el Padrón Electoral al que se hace referencia con 14 folios, el cual en el encabezado de dicho padrón dice Universidad de El Salvador, Facultad de Ciencias Económicas, Administración Académica, en el título: Padrón Estudiantil de Estudiantes Egresados no Graduados Matriculados 2015, luego se observa un cuadro donde se detalla: No Correlativo, Carnet, Nombre del estudiante y firma; al final de cada una de las páginas aparece el sello y firma del Decano de dicha Facultad, la firma y el sello de Secretaría de la referida Facultad, y el sello del Comité Electoral Estudiantil emitido el quince de abril de 2015.

El primer nombre que se encuentra en el Padrón Electoral con No. 1: Nombre del estudiante: Abarca Guevara Rosmary del Carmen, en el caso de



ella no aparece la firma de registro haber votado, en el folio (14) el nombre de la última persona que aparece en el padrón electoral con No.692: Nombre del Estudiante: Zometa Meza Wendy Maricela y de igual manera no aparece la firma de ella ya que ninguna de esas personas se presentaron a votar, en el caso de las personas que efectivamente sí se presentaron a votar si aparece la firma de cada uno de ellos, se concluye que el Padrón Electoral Estudiantil incluye a 692 estudiantes egresados y matriculados en la fecha de sus emisión el día quince de abril de dos mil quince, no pudiéndose determinar con certeza si incluye a los estudiantes egresados durante los Ciclos I y II del año 2014.

En cuanto a la elaboración y actualización del Padrón Electoral no es una obligación del Comité Electoral Estudiantil, esa es una obligación del Administrador Académico de la Facultad según el Art. 13 del Reglamento Electoral de la UES, por lo que no se le atribuye la responsabilidad a dicho Comité. De tal forma que no, se puede probar que se limitó a los estudiantes egresados del 2014, la emisión del voto ya que no se ha individualizado o presentado ningún estudiante que se le haya impedido ejercer el voto.

Sobre el numeral 4 del escrito: **"Que el día de la elección, docentes como el Lic. Marcelo Pérez dieron puntos para que estudiantes fueran a votar por la ASECE.CONVERGENCIA, violentando el Art. 53 Literal i) y 61 del Reglamento Electoral, que establece que ningún sector puede intervenir en la elección de otro sector. Anexamos prueba de mensajes que circularon en redes sociales sobre dicha situación. Y de testigo Luis Roberto Marín, que lo escuchó en la salida del edificio compartido con derecho donde inducía a un estudiante a votar por la ASECE-CONVERGENCIA. (ofrecemos como prueba la declaración ante el pleno de la AGU al compañero Luis Marín)."**

Fiscalía General, al verificar la captura adjunta referida a las Redes Sociales como anexo (10) se observa que en la página de Facebook donde aparece en la fotografía de perfil un joven con el nombre de Gerar Palacios (Mr Miranda) luego se observa un estado donde dice "Causas por las que no votaron este día: 1- Mucha paja fina, 2- Gente hipócrita y mentirosa en las asociaciones, 2- Prometieron camisas y ni el hilo de la costura vi. Cual fue la causa? La mía fue tres#3" Luego se observan los siguientes comentarios **Karlita Rodríguez** "No quise votar"; **Magali Ascencio** "yo po que nunca cumplen nada solo a comer van a las juntas"; **Eduarw Morales** "jajaja asta ahora me di cuenta d las votaciones para nc k"; **Alex Barrera** "No sabía jajaja"; **Gerar Palacios** "Me dieron un punto por eso fui", al final del comentario agrega una cara feliz con fecha 12 de mayo a las 23:25.

Esta fotografía aportada como prueba documental no cumple con las disposiciones contenidas en el capítulo cuarto Medios Probatorios, otros instrumentos Art. 343 del Código Procesal Civil y Mercantil. En todo caso para determinar que dicha fotografía es prueba fehaciente esta debe ser examinada por un laboratorio científico autorizado. Por lo tanto conforme a los artículos 318, 319 y 320 del Código Procesal Civil y Mercantil la prueba no es pertinente ni útil y debe ser rechazada, consecuentemente lo dicho por los solicitantes carece de fundamento probatorio ya que no guarda relación con el objeto de la misma.

Por otra parte el comentario del joven Gerar Palacios el concepto "me dieron un punto" no especifica a qué temática se refiere, si es académica o de otra índole, ni menciona la palabra profesores.

De la aportación de la prueba documental la parte actora propone la declaración ante el pleno de la Asamblea General Universitaria del Bachiller Luis Roberto Marín Galán conocido por Luis Roberto Marín a fin de probar que hubieron docentes que inducían a los estudiantes a votar por ASECE-CONVERGENCIA, Tal es el caso del Lic. Marcelo Pérez que según el Bachiller Luis Roberto Marín lo escuchó en la salida del edificio compartido con Derecho



donde inducía a un estudiante a votar por ASECE-CONVERGENCIA, con relación a este medio de prueba testimonial propuesta esta Fiscalía General considera por economía procesal y en virtud que de lo que aquí se pretende probar puede ser verificado por la prueba documental y electrónica aportadas por el Bachiller Luis Roberto Marín resulta innecesarias la declaración del testigo en mención; al revisar la prueba de mensajes no se tiene certeza el dicho del solicitante que el Lic. Mauricio Pérez haya dado puntos para que estudiantes fueran a votar por ASECE-CONVERGENCIA, por lo que la Asamblea General Universitaria no debe admitir tal ofrecimiento. Sin embargo de ser cierto lo anterior expuesto podría ser constitutivo de infracción al Reglamento Disciplinario de la UES; pero corresponde a la Junta de la referida Facultad conocer de este tipo de denuncias y no la Asamblea General Universitaria, por no tener competencia.

Sobre el numeral 5 del escrito: **“Que en el padrón electoral aparecían nombres de votantes que se repetían por lo que no se podía usar dicho padrón debido a que tenía muchos errores al no garantizar voto único por persona. Pedimos a la Asamblea General Universitaria revisar el padrón Electoral Estudiantil en el folio de padrón No. 61/144. Ya que dicha documentación la solicitamos al Administrador Académico y se nos fue negada por no ser parte del Comité Electoral Estudiantil de la Facultad.”**

Efectivamente al revisar el Padrón Electoral que ha enviado la AGU a Fiscalía General, se observan los folios 61 al 144 a los que se hace referencia, el cual en el encabezado de dicho padrón se lee: Universidad de El Salvador, Facultad de Ciencias Económicas, Administración Académica, en el título: Padrón Estudiantil de Estudiantes Matriculados 2015, luego se observa un cuadro donde se detalla: No correlativo, carnet, Nombre del Estudiante y firma, al final de cada una de las páginas aparece el sello y firma del Decano de dicha Facultad, la firma y el sello de Secretaría de la referida Facultad, y el sello del Comité Electoral Estudiantil. El primer nombre que se encuentra en el folio (61) con No. 3001, Nombre del estudiante: Hernández de Romero Idalia Magdalena, en el caso de ella no aparece la firma, y de igual forma al verificar la última persona que se encuentra en el folio (144) con No. 7190, Nombre del Estudiante: Zuniga Pacheco Katya Emeli, Firma: en el caso de ésta persona efectivamente aparece su respectiva firma que se presentó a votar. Al revisar minuciosamente los nombres de los 7,190 estudiantes contenidos en el Padrón Electoral no se encontraron nombres de estudiantes de manera repetida que hayan ejercido el voto.

En cuanto a la elaboración y actualización del Padrón Electoral no es una obligación del Comité Electoral Estudiantil, esa es una obligación del Administrador Académico de la Facultad según el Art. 13 del Reglamento Electoral de la UES, por lo que no debe atribuirle la responsabilidad a dicho Comité. No obstante puede probar el dicho del peticionario de votantes que se repetían ni de su afirmación de no haberse garantizado el voto único por persona.

Sobre el numeral 6 del escrito: **“Que el día de la votación la bachiller Estefany, miembro de la ASECE, Asociación que participaba en la alianza ASECE-CONVERGENCIA anduvo en las aulas con la complicidad de varios docentes, pidiendo el voto a los compañeros de varias materias, siendo esto prohibido, ya que había expirado el tiempo para hacer proselitismo según Art. 11 literal h) del Reglamento Electoral de la UES. Anexamos prueba de video que se tomó pidiendo el voto del bachiller junto con otros estudiantes de la referida asociación. Ofrecemos como testigo a declarar ante el pleno de la AGU al Br. Juan Pablo Marín, estudiante activo de la carrera de administración de empresa y Jonathan Flamenco, estudiante activo de la carrera de Contaduría Pública.”**



.../ Continuación de Acta de Sesión Plenaria Extraordinaria No. 006/2015-2017 viernes 24 de julio de 2015.

Para verificar lo dicho se reprodujo el CD aportado como prueba observando que tiene una duración de 24 segundos de filmación, observando a una persona de sexo masculino vestida con pantalón color azul y camisa celeste manga larga y corbata rayada de color azul, zapatos color negro, saliendo de un aula de clase, observándose que se encuentra otra persona de sexo masculino en la entrada del aula vestido con un pantalón tipo jeans color azul y camiseta blanca estampada con el lema de ASECE-CONVERGENCIA hace la diferencia. Escuchándose una voz masculina que dice "Hola Lic." respondiéndole este "como está" luego le dice "Pidiendo el voto están". Enseguida aparece en el video los pupitres ordenados una línea de pupitres vacíos y otras líneas de pupitres con apariencia de nuevos ocupados por alumnos, observando al fondo del salón de clases de piso con ladrillos color blanco una pequeña mesa con una computadora de escritorio encendida y una pizarra color blanco, luego se observa a dos señoritas, una vestida con pantalón jeans color azul, y la otra con un pantalón negro jeans, ambas vistiendo camiseta color gris con el estampado al frente con letras rojas en las que se visualiza que dice "ASECE-CONVERGENCIA ES PARTE DE LA DIFERENCIA". Observando que la señorita de pantalón azul, expresaba a los estudiantes que tenía permiso del Licenciado; enseguida se escucha la voz de una persona de sexo masculino que le dijo que "no puede, es propaganda". La misma señorita continuó hablando y finalmente dijo adiós a los alumnos y la persona que estaba filmando el video le dijo "gracias". Los denunciantes no individualizan a las personas grabadas en el CD.

Este video aportado como prueba electrónica no cumple con las disposiciones contenidas en el Art. 279- Reconocimiento por medio de fotografías o videos del Código Procesal Penal. En todo caso para determinar que el video es prueba fehaciente esta debe ser examinado por un laboratorio científico autorizado. A efectos de ser identificado por la persona que realizó la grabación, lo cual sería objeto de una investigación para establecer la identificación de la persona que realizó el video y consecuentemente las identidades de las cuatro personas que se describen al reproducir el video.

Ya que no se puede identificar a la señorita mencionada, como bachiller Estefany y comprobar que sea miembro de la ASECE. Por lo tanto conforme a los artículos 318, 319 y 320 del Código Procesal Civil y Mercantil, la prueba no es pertinente ni útil y debe ser rechazada, consecuentemente lo dicho por los solicitantes carece de fundamentos probatorio ya que no guarda relación con el objeto de la misma.

De la aportación de la prueba electrónica de video la parte actora propone la declaración ante el pleno de la AGU de los bachilleres: Juan Pablo Marín, estudiante activo de la carrera de Administración de Empresa y Jonathan Flamenco, estudiante activo de la carrera de Contaduría Pública, a fin de probar que la Bachiller Estefany miembro de ASECE junto con otros estudiantes de la referida Asociación que anduvieron pidiendo votos en las aulas, con la complicidad de varios docentes. En relación a este medio de prueba propuesta, la AGU que por economía procesal y en virtud de lo que aquí se pretende probar, puede ser verificado con la prueba electrónica aportada, las cuales obran en el expediente remitido por la AGU, por lo que resulta innecesaria la declaración de los testigos. No obstante lo alegado por el peticionario no es constitutivo de nulidad absoluta; sin embargo el peticionario tiene el derecho de presentar la denuncia a la Junta Directiva de la referida facultad, si lo considera necesario, no siendo competencia de AGU conocer en materia disciplinaria por prohibición.

Sobre el numeral 7 del escrito: "Que estudiantes de la Facultad votaron dos veces, ya que eso no está permitido por la ley porque el voto debe ser uno por ciudadano, porque si no es fraude según Art. 53 literal j) del



Reglamento Electoral UES. Por lo que anexamos declaración del Bachiller que lo hizo."

La Asamblea General Universitaria no puede tomar como prueba dicha declaración que el Bachiller Luis Roberto Marín Galán menciona ya que se buscó en el expediente enviado a esta Fiscalía General, para emitir el presente dictamen y no se encuentra la declaración ya mencionada.

Sobre el numeral 8 del escrito: **"Que durante el proceso de elección del día martes 12 de mayo del corriente, después de la apertura del centro de votación no hubo representación de la Fiscalía de la Universidad, por lo que no tiene visto bueno de dicha Instancia, además que las actas de cierre final no tiene las firmas de las partes involucradas por lo que no se reconoce dicho resultado electoral."**

Al respecto esta Fiscalía General responde que conforme en su Art. 11 letra o), del Reglamento Electoral de la UES, establece que en el Proceso Electoral se solicitaran observadores de Fiscalía General. Un Proceso Electoral comienza desde que la AGU hace la convocatoria de las elecciones y finaliza hasta que el Comité Electoral Estudiantil hace la entrega al final del proceso de un informe a la Junta Directiva de la AGU, de las Facultades y a Fiscalía General de la Universidad de El Salvador. Por lo que la verificación de la legalidad del proceso electoral no solamente corresponde a la observación del acto de elecciones, sino de todos los actos previos como es la conformación del Comité Electoral Estudiantil, así como la revisión del padrón electoral, las actas, etc. Sin embargo el Comité Electoral Estudiantil tiene las atribuciones y deberes que se establecen en el Art. 11 en los literales a), b), c), d), e) f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), del Reglamento Electoral de la UES, por lo que corresponde al Comité Electoral Estudiantil velar y garantizar que el proceso electoral se realice de conformidad a lo preceptuado por la Ley Orgánica, su Reglamento General y el Reglamento Electoral (todos de la Universidad de El Salvador).

Por lo antes ya mencionado la inasistencia del delegado de Fiscalía General al acto de elección, no es causa de nulidad de conformidad al Art. 53 del Reglamento Electoral por lo que deberá desestimarse por parte de la AGU, por no estar expresamente regulada como causa de nulidad en el Art. 53 del Reglamento Electoral de la UES.

En cuanto a que el actas de cierre final no se encuentran calzadas con las firmas de las partes involucradas de ser cierto seria nulidad relativa, según el Art. 54 del Reglamento Electoral, la que se puede subsanar en un acto posterior; sin embargo de la lectura del Art. 11 letra "m" del Reglamento Electoral de la UES, se establece que el acta de resultado de las votaciones deberá ser firmada por el Presidente, Secretario, Vocales y los observadores oficialmente delegados; por lo que al verificar el acta de escrutinio final contenida en las actuaciones del Comité Electoral Estudiantil se confirma que ha sido firmada por la personas que legalmente deben hacerlo.

Con fundamento en las razones y las disposiciones reglamentarias citadas esta Fiscalía General.

Considera que todos los hechos expuestos y calificados de irregularidades por los solicitantes en el proceso eleccionario que se impugna pueden ser constitutivos de infracciones y prohibiciones al Reglamento Electoral de la Universidad y que sería competencia de la Junta Directiva de la respectiva Facultad conocer de las denuncias conforme a lo establecido en el Reglamento Disciplinario de la Universidad tal como lo estipula el inciso final del Art. 52 y Art. 61 ambos del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, pero que tales irregularidades expuestas no están tipificadas como causa de nulidad absoluta que pueda ser calificada de fraude electoral señalado en la letra "g" del Art. 53 del citado Reglamento. Por todo lo antes expuesto y con base a las



disposiciones de ley y reglamentarias relacionadas, y especialmente al Art.57 del Reglamento Electoral de la Universidad. **DICTAMINA: ... Literal B)** Que las causas o motivos que alega el solicitante Bachiller: Luis Roberto Marín, en su libelo de nulidad, no son constitutivas de causa de nulidad absoluta de las elecciones de los representantes estudiantiles ante la Asamblea General Universitaria de la Facultad de Ciencias Económicas periodo 2015-2017, celebradas el 12 de mayo de 2015, por considerar que los elementos probatorios con los cuales sustentan su solicitud, no constituyen pruebas que establezcan que los extremos de lo que considera el solicitante, como causas que le permitan a la Asamblea General Universitaria tener la certeza como tales, por lo tanto la Asamblea General Universitaria deberá declarar no ha lugar la solicitud de nulidad absoluta de las elecciones de los representantes estudiantiles ante la Asamblea General Universitaria de la Facultad de Ciencias Económicas periodo 2015-2017 por no haberse establecido ningún acto procesal viciado, ni violentado ningún principio de nulidad procesal de trascendencia, especificidad, conservación y de convalidación establecidos en los artículos 232, 233 y 234 del Código Procesal Civil y Mercantil".

* * * * *

El Jhonny Xavier Bonilla Chavarria se excusó de votar en el presente punto. El Lic. René Rodolfo Monge Quintanilla propuso solo se apruebe el literal B). A continuación el Ing. Granados sometió a votación el dictamen sin considerar el literal A) y que en el Acuerdo solo se considere el literal B): Se aprobó por 55 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones. Asambleístas que manifestaron que votaron en abstención: Br. Wilber Oswaldo Serrano Mejía y Lic. Ludwin Ernesto Morán Torres. El Acuerdo es el siguiente:

Acuerdo No. 006/2013-2015 (IX)

En cumplimiento al Acuerdo de la Asamblea General Universitaria No. 101/2013-2015 (IX) del veintinueve de mayo de dos mil quince, la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador ha remitido dictamen No OFICIO-FG-523/2015, de fecha 17 de julio de 2015, que literalmente dice:

"DICTAMINA: Literal B) Que las causas o motivos que alega el solicitante Bachiller: Luis Roberto Marín, en su libelo de nulidad, no son constitutivas de causa de nulidad absoluta de las elecciones de los representantes estudiantiles ante la Asamblea General Universitaria de la Facultad de Ciencias Económicas periodo 2015-2017, celebradas el 12 de mayo de 2015, por considerar que los elementos probatorios con los cuales sustentan su solicitud, no constituyen pruebas que establezcan que los extremos de lo que considera el solicitante, como causas que le permitan a la Asamblea General Universitaria tener la certeza como tales, por lo tanto la Asamblea General Universitaria deberá declarar no ha lugar la solicitud de nulidad absoluta de las elecciones de los representantes estudiantiles ante la Asamblea General Universitaria de la Facultad de Ciencias Económicas periodo 2015-2017 por no haberse establecido ningún acto procesal viciado, ni violentado ningún principio de nulidad procesal de trascendencia, especificidad, conservación y de convalidación establecidos en los artículos 232, 233 y 234 del Código Procesal Civil y Mercantil."

Por tanto: La Asamblea General Universitaria, con base en Dictamen de Fiscalía General literal B) y en Art. 57 del Reglamento General Universitaria por 55 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones **ACUERDA:** Declarar no ha lugar la nulidad absoluta de las elecciones de los representantes estudiantiles ante la Asamblea General Universitaria de la Facultad de Ciencias Económicas periodo 2015-2017 por no haberse establecido ningún acto procesal viciado, ni violentado ningún principio de nulidad procesal de trascendencia, especificidad, conservación y de convalidación



establecidos en los artículos 232, 233 y 234 del Código Procesal Civil y Mercantil en razón de lo expuesto por el Br. Luis Roberto Marín en el escrito presentado ante este Organismo el veinticinco de mayo de dos mil quince.

X. Para conocer y resolver: Modificación de Formato Acta de elección de representantes de grupos de clase ciclo II-2015 de la Facultad Multidisciplinaria Occidental.

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado concedió la palabra al Lic. César Alfredo Arias Hernández, quien dio lectura a la nota suscrita por los Bachilleres: Gari Shannon Lemus Orellana y Carlos Josué Valencia Calderón, que en lo solicitan: Modificación de Formato Acta de elección de representantes de grupos de clase ciclo II-2015 de la Facultad Multidisciplinaria Occidental. El Ing. Granados explicó que el modelo de Acta ha sido aprobado por una Acuerdo de la AGU y es de carácter general. El Lic. Francisco Cruz Letona explicó que si se aprueba el modelo de Acta presentado este día, por los distintivos que presenta dará pauta para la interposición de recursos; aclaró que el uso de distintivos y logos de la UES los debe de autorizar la AGU, mientras no exista reglamento que lo regule. El Br. Willian Antonio Morales Colindres dijo que esa situación no se había previsto, propuso que se saque de agenda y se incluya por lo interesados con las correcciones posteriormente. El Ing. Granados sometió a votación: Sacar el punto de agenda: Se aprobó por 53 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Acuerdo No. 006/2013-2015 (X)

El veintiuno de julio de dos mil quince, los Bachilleres: Gari Shannon Lemus Orellana y Carlos Josué Valencia Calderón, Presidente en Funciones y Secretario respectivamente de la Asociación General de Estudiantes de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente "AGEFMO", han presentado nota en el que proponen a la Asamblea General Universitaria apruebe formados de: 1) "Elección de representantes de Materia" y 2) "para firmar el listado de asistencia" ambos para ser utilizados en la Facultad Multidisciplinaria de Occidente a fin de dar cumplimiento al Art. 7 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador en el Ciclo II-2015.

El Sr. Fiscal General de la Universidad de El Salvador, en la Sesión Plenaria celebrada este día, brindó asesoría, en el sentido que el uso de distintivos y logos de esta Institución deben ser autorizados por este Organismo, con el objeto de evitar la interposición de Recursos; lo anterior fue retomado por el Br. Willian Antonio Morales Colindres quien propuso que se retire de agenda la propuesta de los estudiantes por desconocer la situación planteada por el Sr. Fiscal.

Considerando que existe un modelo de Acta de elección de Representantes de Grupo de Clase que es de uso general y fue aprobada por Acuerdo de este Organismo N° 75/2005-2007 (IV) del treinta de marzo de dos mil siete, y con base a lo antes expuesto, la Asamblea General Universitaria con base en el Artículo 16 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, por 53 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones **ACUERDA:**

Retirar de agenda de Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria celebrada el día viernes veinticuatro de julio de dos mil catorce el punto "X. Para conocer y resolver: Modificación de Formato Acta de elección de representantes de grupos de clase ciclo II-2015 de la Facultad Multidisciplinaria Occidental" y hacerla del conocimiento de los Gari Shannon Lemus Orellana y Carlos Josué Valencia Calderón, Presidente en Funciones y Secretario respectivamente de la Asociación General de Estudiantes de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente "AGEFMO" para los efectos que consideren pertinente.



El último punto de la agenda no se abordó.

El Ing. Granados cerró la sesión.

Asambleístas que solicitaron permiso para no asistir a esta sesión: Licda. Arely Franco Ramos, Licda. Olga Lidia Tejada de Pacheco, Br. Oscar Tejada Meléndez, Br. Rigoberto Antonio Urías Fernández, Br. Karla Josefina Alas Ramírez y Br. Wendy Carolina Criollo Hernández.

Nota: La Licda. Raquel Sibrián de Cañas, Representante Suplente del Sector Profesional no Docente de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral, está acreditada por la Fiscalía General de la UES, pero aún no ha sido juramentada, sin embargo solicitó permiso para no asistir a esta sesión.

No habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas con veintitrés minutos de este mismo día.




Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado
Presidente


Lic. César Alfredo Arias Hernández
Secretario

* * * * *